RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00170-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 5 de abril del presente año, el Juzgado de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica presentada por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P contra GRANCOLOMBIANA AGROPECUARIA SAS.

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ